



# **GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

---

**PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DE JIQUIPILCO, MÉXICO.**

---

**PLAZA DE LA REFORMA, NO. 1  
COLONIA CENTRO, JIQUIPILCO**

**JIQUIPILCO, MEXICO A  
10 DE ABRIL DE 2023  
NO... 032**

Con Fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XXXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; se publica esta Gaceta Municipal No: 032 dando a conocer a sus ciudadanos y autoridades.

# GACETA DE GOBIERNO

10 de abril de 2023

**PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE**  
PRIMER REGIDOR

**C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDION**  
TERCER REGIDOR

**L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ**  
CUARTA REGIDORA

**C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO**  
QUINTO REGIDOR

**C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN**  
SEXTO REGIDOR

**L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE**  
SÉPTIMA REGIDORA

**M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

# GACETA DE GOBIERNO

10 de abril de 2023

CONTENIDO	Pag.
Acuerdos emitidos en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 07 de marzo de 2023.	4
Acuerdos emitidos en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de marzo de 2023.	4
Acuerdos emitidos en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de marzo de 2023.	5
Acuerdos emitidos en la Quinta Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 31 de marzo de 2023.	19



## ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 07 DE MARZO DE 2023

- I. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad la designación de nomenclaturas las calles de la localidad de Moxteje, en la forma propuesta.

**PMJIQ/SA/SEGUNDO/23.** Publíquese el presente acuerdo.

- II. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad la creación de la página oficial de Facebook de la Coordinación de Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

**PMJIQ/SA/SEGUNDO/23.** Publíquese el presente acuerdo.

- III. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se exhorta la publicación, entrega y difusión de la Circular 01 – 2023.

**PMJIQ/SA/SEGUNDO/23.** Se instruye a la Coordinación de Transporte se lleve a cabo la reubicación de transporte público.

**PMJIQ/SA/TERCERO/23.** Se exhorte se realice la colocación de señalización vial en las calles del primer cuadro de la Cabecera Municipal.

**PMJIQ/SA/CUARTO/23.** Se instruye a la Dirección de Seguridad Ciudadana lleve a cabo las acciones conducentes a efecto de gestionar la transferencia de Transito.

**PMJIQ/SA/QUINTO/23.** Se exhorta a la Dirección de Desarrollo Económico realice la reubicación del tiangués.

**PMJIQ/SA/SEXTO/23.** Se instruye se elabore el tríptico

## ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE MARZO DE 2023

- I. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad el Orden del día y la Convocatoria para celebrar la Octava Sesión Abierta de Cabildo en la forma propuesta.

**PMJIQ/SA/SEGUNDO/23.** Publíquese el presente acuerdo y la convocatoria correspondiente.

# GACETA DE GOBIERNO

10 de abril de 2023

- II. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad agregar el logotipo y la leyenda de “PUEBLO CON ENCANTO” a la papelería oficial del Ayuntamiento.

**PMJIQ/SA/ SEGUNDO/23.** Se reformará el artículo 7 del Bando Municipal 2023.

**PMJIQ/SA/TERCERO/23.** Publíquese el presente acuerdo.

## ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE MARZO DE 2023

- I. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad el Reglamento de Parques y Jardines.

**PMJIQ/SA/SEGUNDO/23.** Publíquese el presente acuerdo y el Reglamento aprobado.



**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



**REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES  
DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO ESTADO DE  
MÉXICO 2022-2024**





**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al esparcimiento y la recreación son derechos humanos básicos como el trabajo, la salud, la educación y nadie puede ser privado de éste por razones de edad, sexo, raza, o nivel socioeconómico. Los espacios públicos como los parques, jardines y áreas verdes, son lugares de encuentro para las personas, estos espacios permiten la aproximación a un entorno con la naturaleza y equipamientos recreativos.

Es por ello que la buena calidad de estos lugares permite ofrecer a la población un elemento de equidad e igualdad necesario para el desarrollo de la sociedad. El pilar temático Municipio responsable he incluyente del Plan Municipal de Desarrollo Jiquipilco 2022- 2024, tiene como uno de sus objetivos ofrecer espacios seguros y agradables, que propicien la sana convivencia y el esparcimiento de la población.

En consecuencia, la actual Administración Municipal se ha dado a la tarea de rehabilitar espacios públicos durante el año 2022, como paseos, parques y jardines, optimizando recursos tanto materiales como humanos, dotando a los espacios públicos para la recreación infantil, juvenil y familiar, tal es el caso del parque "Plaza Estado de México" en la comunidad de Loma de San Felipe, el paseo "Bicentenario" en Cabecera Municipal y el monumento al "Tlachiquero" en la glorieta de la Cabecera Municipal.

El objeto del presente Reglamento es establecer las medidas para la sana convivencia, el uso y mantenimiento de la infraestructura de los parques, paseos y jardines municipales, creando con ello los lineamientos básicos, en cuanto a medidas preventivas que deben observar usuarios de dichos espacios, a efecto de preservar el orden y cuidado de las instalaciones.

Se fomentará el uso de los paseos y parques públicos del Municipio para la realización de reuniones culturales y deportivas no lucrativas y también se fijan las medidas de seguridad y control que deben tomar los dueños de mascotas a fin de evitar daños a terceros o sobre el patrimonio municipal.

Dentro del presente reglamento se regula el uso de vehículos automotores dentro de las instalaciones, con excepción de aquellos que brindan mantenimiento, así como el uso de sistemas de aeronave piloteada a distancia conocidos popularmente como drones, esto, a fin de prevenir accidentes y proteger a terceras personas dentro de los espacios públicos.

Es prioridad del Gobierno Municipal de Jiquipilco, contribuir ampliamente en el desarrollo humano integral de las familias, con el principal objetivo de hacer de Jiquipilco un Municipio con una mejor imagen atractiva para el turismo.



**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, México, en ejercicio de las facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables. En la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 21 de marzo de 2023; el ciudadano **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA** Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, México. Hace saber a sus habitantes que el Ayuntamiento de Jiquipilco, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO DE USO Y CONVIVENCIA EN PASEOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO ESTADO DE MÉXICO

### Título Primero Disposiciones Generales.

#### Capítulo Primero

#### Disposiciones Preliminares.

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el uso, resguardo, conservación del equipamiento y convivencia dentro de los parques, jardines y paseos públicos del Municipio de Jiquipilco, Estado de México.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se considera:

- I. Administración Municipal: Dependencias y entidades que integran la estructura de la Administración Pública Municipal de Jiquipilco, Estado de México;
- II. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Jiquipilco, Estado de México;
- III. Cabildo: El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y las y los Regidores;
- IV. Departamento Responsable de Parques y Jardines: Unidad administrativa integrante de la Dirección de Servicios Públicos, encargada de dar mantenimiento y conservación de los paseos, parques y jardines;
- V. Dirección: La Dirección de Servicios Públicos, y Coordinaciones;
- VI. Dirección de Medio Ambiente: Unidad administrativa que ejecuta acciones encaminadas a cuidar, preservar, proteger, mejorar y recuperar los recursos naturales y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y equilibrio ecológico;
- VII. Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal: Unidad administrativa encargada de preservar la integridad física de las personas e instituciones y su patrimonio, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia;



**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- VIII. Coordinación de Protección Civil y Bomberos: Unidad administrativa responsable de la observancia de la normas y procedimientos a cumplir por la sociedad y las autoridades en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre y en la salvaguarda y auxilio de las personas y sus bienes en caso de aquellos ocurran;
- IX. Equipamiento: Las instalaciones, muebles, áreas verdes, áreas comunes, integradas en los paseos, parques y jardines del Municipio;
- X. Forestación: El establecimiento y desarrollo de vegetación con propósitos de conservación, restauración o producción comercial;
- XI. Oficialía Calificadora: Unidad administrativa responsable de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento;
- XII. Paseos, Parques y Jardines: Bienes inmuebles localizados en el Municipio de Jiquipilco, de acceso público, destinados al esparcimiento, práctica del deporte y reencuentro vecinal que pueden tener especies vegetales, y/o áreas verdes, cuyo mantenimiento corresponde a la Administración Municipal, de manera conjunta con sus Autoridades Auxiliares y Vecinos de las Comunidades;
- XIII. Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal;
- XIV. Unidades Administrativas: son organismos creados con autonomía administrativa y financiera, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios.

**Artículo 3.-** Son autoridades en la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Comisión Municipal Transitoria de Parques y Jardines
- IV. La Dirección de Servicios Públicos;
- V. La Dirección de Medio Ambiente;
- VI. La Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- VII. La Oficialía Calificadora;
- VIII. Coordinación de Protección Civil y Bomberos
- IX. Comités internos de las Comunidades



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- X. Las demás a las que se les otorguen facultades específicas dentro del Reglamento.

### Capítulo Segundo De la Comisión Municipal Transitoria de Parques y Jardines

**Artículo 4.-** Durante el tiempo de su vigencia la Comisión Transitoria de Parques y Jardines auxiliará a la Dirección de Servicios Públicos en las siguientes atribuciones:

- I. Presentar propuestas que sean necesarias para la actualización o modificación del presente reglamento, con la finalidad de que se encuentre acorde a las necesidades de la población.
- II. Visitar y recorrer de manera física los paseos, parques y jardines, así como áreas verdes del Municipio a fin de verificar las condiciones y necesidades de cada uno de estos a fin de programar acciones de rehabilitación y mejoramiento.
- III. Supervisar, difundir y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con autoridades auxiliares y los comités internos de las comunidades.
- IV. Analizar la ampliación, rehabilitación, mejora, regularización de parques municipales, previa información que al respecto sea presentada por los integrantes de la comisión.

Sin perjuicio de las atribuciones que competen al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las dependencias de la Administración Pública Municipal y demás autoridades auxiliares, la aplicación del presente Reglamento corresponde a la Dirección de Servicios Públicos, en coordinación con las Autoridades Auxiliares, las diversas Direcciones y Coordinaciones del Ayuntamiento, así como sus Unidades Administrativas cuando en el ejercicio de sus atribuciones así lo requieran.

**Artículo 5.-** Serán de aplicación supletoria a este Reglamento, el Código Administrativo del Estado de México, las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable en el Municipio de Jiquipilco.

### Capítulo Tercero De las Facultades del Ayuntamiento

**Artículo 6.-** Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos o de particulares; mediante los instrumentos jurídicos que autorice el Cabildo, coadyuvar a realizar la conservación y mantenimiento de los paseos, parques y jardines públicos.

**Artículo 7.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección de Servicios Públicos en relación con lo establecido en este Reglamento:

- I. Dar mantenimiento al equipamiento;



**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- II. Supervisar el buen estado de los paseos, parques y jardines Municipales, atendiendo las denuncias de la población;
- III. Coordinar de manera conjunta mesas de trabajo o comités de funcionamiento con enfoque de participación ciudadana, para el cuidado y mantenimiento de Paseos, parques y Jardines Públicos;
- IV. Recabar informes trimestrales de los comités internos de las comunidades, así como un diagnóstico previo del estado que guardan los parques y jardines en cada una de las comunidades;
- V. Entregar y explicar el contenido del presente reglamento a las autoridades auxiliares de las comunidades que cuenten con parques y jardines;
- VI. Llevar un control interno de los comités internos de las comunidades, con la finalidad de identificar a las personas encargadas, conocer la jurisdicción para el correcto ejercicio de sus funciones y corroborar el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente reglamento;
- VII. Informar cada tres meses a la Comisión Municipal Transitoria de Parques y Jardines, los avances en los trabajos realizados, el estado que guarda cada uno de los parques, a fin coordinarse y tratar de manera conjunta los temas que ayuden a mejorar el cuidado de Paseos, Parques y Jardines.

**Artículo 8.-** Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos, coordinarse con la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, para prestar el servicio de seguridad pública, así como, con la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, implementar las medidas pertinentes a fin de brindar la asistencia que requieran los usuarios en los Paseos, Parques y Jardines Públicos Municipales, en caso de siniestro o emergencia que se presenten al interior y en el área circundante de estos.

#### Capítulo Cuarto De la Conservación

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento establecerá a través de la Dirección de Medio Ambiente; los programas de forestación, reforestación, poda y derribo de árboles, arbustos y plantas ubicados en los Paseos, Parques y Jardines Públicos.

**Artículo 10.-** El derribo o poda de árboles en parques y jardines municipales, sólo procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando se considera peligroso para la integridad física de bienes o personas;
- II. Cuando concluye su vida útil;



**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir las construcciones, o deterioren el ornato, y pavimento;
- IV. Por otras circunstancias graves a Juicio del ayuntamiento a través de sus direcciones, la Comisión Transitoria de Parques y Jardines y los comités internos encargados de la administración de Parques y Jardines que así lo requieran.

**Artículo 10.-** Los interesados presentarán una solicitud por escrito al Presidente Municipal para que este sea turnado a la dirección correspondiente, la que practicará una inspección a fin de determinar técnicamente si procedo o no el derribo o poda de árboles, arbustos o plantas según sea el caso.

**Artículo 11.-** Para los efectos de lo previsto, por el artículo anterior, la Dirección de Servicios Públicos dará aviso a la Dirección de Medio Ambiente a fin de que se manifieste respecto a lo conducente.

**Artículo 12.-** Cuando la Dirección de Medio Ambiente lo dictamine, será viable la forestación y reforestación en las áreas verdes de los Paseos, Parques y Jardines Públicos.

**Artículo 13.-** La poda y derribo de árboles, arbustos o plantas ubicados en la vía pública y en parques, podrá ser realizado por la Dirección de Servicios Públicos con apoyo de personal de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos:

- I. Cuando estos por su condición biológica de crecimiento se consideren un peligro para la integridad física de las personas o sus bienes
- II. Por la ejecución de obras de utilidad pública; y
- III. Por situaciones justificadas.

**Artículo 14.-** En los casos que un árbol, arbusto o planta constituya un peligro inminente para los usuarios de los Paseos, Parques y Jardines; de forma extraordinaria y previo reporte ante la Coordinación Protección Civil, este podrá ser podado o en su caso derribado por dicha instancia.

**Artículo 15.-** Para efectos de conservación de los paseos, parques y jardines los vecinos y usuarios de los mismos, podrán participar en las campañas que convoque la autoridad municipal o autoridades auxiliares en materia de limpieza, rehabilitación y mantenimiento.

### Capítulo Quinto De La Administración de Los Paseos, Parques y Jardines

**Artículo 16.-** Para la conservación, administración y vigilancia interna de los paseos, parques y jardines, en las comunidades del Municipio de Jiquipilco, existirá un comité interno designado y aprobado por la propia comunidad y validado por la Comisión Transitoria de Parques y Jardines.

**Artículo 17.-** Los comités internos estarán integrados por miembros activos y distinguidos por su labor social de las comunidades del municipio y estarán conformados por:



**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- a) Un presidente;
- b) Un secretario;
- c) Un tesorero y;
- d) Dos vocales.

**Artículo 18.-** Los integrantes que conformen los comités internos serán electos en asamblea general, con presencia y participación de todas las comunidades en las que existan paseos, parques o jardines, ante la presencia del representante del Ayuntamiento o a través de la Regiduría designada para la comisión de Parques y Jardines, ostentando el cargo durando 3 años, de manera honorífica y con derecho a reelección.

### Capítulo Sexto De las Atribuciones de los Integrantes de los Comités Internos

**Artículo 19.-** El Presidente del comité tendrá el carácter de administrador de paseo, parque o jardín al que corresponda siendo responsable del mismo, este será electo preferentemente de alguno de los miembros del comité de participación ciudadana o miembro distinguido por su labor social en la comunidad y teniendo las siguientes funciones y atribuciones;

- I. Promover y contribuir el uso responsable del paseo, parque o jardín de su comunidad;
- II. Vigilar y mantener en buen estado el lugar paseo, parque o jardín de su comunidad;
- III. Convocar a la comunidad para realizar acciones de limpieza rehabilitación y reforestación paseo, parque o jardín de su comunidad fungir como enlace directo entre las autoridades municipales y los pobladores de la comunidad.

**Artículo 20.-** El secretario del comité será electo preferentemente de alguno de los miembros de la comunidad y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y convocar a las reuniones y sesiones de asambleas de manera ordinaria, las cuales deberán ser semestrales y extraordinarias, las veces que así se requieran
- II. Ser auxiliar inmediato del presidente del comité interno, en la elaboración de convocatorias, solicitudes, actas de asamblea, así como de todo tipo de documentos inherentes al mejoramiento del paseo, parque o jardín de su comunidad.
- III. Suplir las ausencias y faltas temporales del presidente del comité.

**Artículo 21.-** Son funciones del Tesorero del comité;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación por concepto de cooperación o eventos realizados en los parques, la contabilidad y los gastos del parque o jardín del que sea participe.
- II. Custodiar, administrar y rendir cuentas de los ingresos y gastos provenientes de la administración del parque o jardín del que sea participe.
- III. Desempeñar el cargo de manera honesta, velando siempre por el interés general de la comunidad.

**Artículo 22.-** Los vocales del comité fungirán como órganos de control y consulta participando de manera activa dentro del comité, realizarán funciones y actividades específicas, designadas por el comité del que sean parte.

## Título Segundo del Uso y Convivencia

### Capítulo Primero

#### Condiciones de Uso de los Paseos, Parques y Jardines Municipales

**Artículo 23.-** En la prestación del servicio de los Paseos, Parques y Jardines Públicos del Municipio, se tendrán en cuenta las características y necesidades de los centros de población del Municipio y sus zonas aledañas.

Se deberá permitir el acceso a toda persona, sin distinción de edad, sexo, raza, condición social, económica, preferencias sexuales y religiosas, buscando siempre la satisfacción de la población con relación al esparcimiento familiar y sana convivencia.

Consecuentemente aquellas personas que incurran en actos de discriminación, serán puestas a disposición de las autoridades competentes previa solicitud de quien se considere afectado.

### Capítulo Segundo

#### De los Derechos de los Usuarios

**Artículo 24.** Son derechos de los usuarios de los Paseos, Parques y Jardines públicos municipales los siguientes:

- I. El horario establecido para el uso de las instalaciones de los Paseos, Parques y Jardines Públicos será de las 06:00 a las 20:00 horas de lunes a domingo; quedando a cargo los Comités de funcionamiento de las comunidades;
- II. Utilizar los Paseos, Parques y Jardines Públicos como áreas de recreo, esparcimiento, práctica del deporte y reencuentro vecinal a fin de fomentar la convivencia e integración familiar;



**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III. Todo usuario que asista a los Paseos, Parques y Jardines Públicos del Municipio y que desee llevar a su mascota deberá ser responsable del comportamiento de la misma, por lo tanto, estará obligado a lo siguiente:
- a) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, como correa, bozal y/o demás instrumentos de control a efecto de evitar daños a terceros.
  - b) Llevar bolsas o envolturas biodegradables para recoger las heces de sus mascotas y depositarlas en los contenedores de basura;
- IV. Dentro de los Paseos, Parques y Jardines Públicos, se podrá hacer uso de bicicletas, patines, patinetas y triciclos, que permitan el debido esparcimiento de los usuarios;
- V. En todo momento será preferente el peatón, respecto al uso y goce de los Paseos, Parques y Jardines Públicos, por lo tanto, los usuarios que hagan uso de ellos a través de los medios señalados en la fracción anterior, respetaran la preferencia peatonal, siendo responsables de cualquier daño que llegaren a causar por el uso imprudente de dichos medios de transporte no motorizado.

### Capítulo Tercero De las Prohibiciones

**Artículo 25.** Queda prohibido dentro de los Parques, Jardines y Paseos Municipales:

- I. Tirar basura fuera de los contenedores establecidos para ello;
- II. La introducción, posesión y uso de explosivos, cohetes o cualquier tipo de sustancia química o inflamable a los paseos y parques públicos del Municipio y que atenten contra la integridad física y ambiental de las personas, bienes o instalaciones;
- III. Introducir a las instalaciones, cualquier clase de objetos y armas que por su portación puedan causar daño a las personas, bienes o instalaciones de los mismos; así como las que señalan las leyes de la materia;
- IV. Vender, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o alucinógenas prohibidas por las leyes de la materia;
- V. Realizar actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas;
- VI. Orinar y/o defecar, fuera de las instalaciones sanitarias si los Paseos, Parques o Jardines Públicos cuenta con ellas;
- VII. Escalar paredes, cercas, árboles y demás bienes que no estén diseñados para ese fin en específico;



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- VIII. Practicar actividades que pongan en riesgo la integridad o patrimonio de terceros;
- IX. Participar y/o promover cualquier tipo de apuesta, pelea, riña u otra conducta que altere el orden público;
- X. Graffitear, colocar letreros, anuncios, imágenes y/o cualquier otro medio visual que no esté previamente autorizado por las autoridades competentes;
- XI. El uso de sistemas de aeronave piloteada a distancia (drones).

Toda aquella persona que incumpla con lo señalado en el presente artículo, será puesta a disposición de la autoridad competente, ya sea de oficio o a petición de parte.

**Título Tercero Disposiciones Finales**  
**Capítulo Primero**  
**Sanciones e Infracciones**

**Artículo 26.-** Las infracciones a este Reglamento serán castigadas administrativamente con cualquiera de las sanciones establecidas en este Capítulo y en el Bando Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás legislación aplicable.

Toda persona, podrán denunciar ante la Dirección de Seguridad Ciudadana o ante la Dirección de Servicios Públicos, todo tipo de irregularidades que afecten y se cometan en contra de las áreas verdes y la vegetación en general, dentro del Municipio.

**Artículo 27.-** Constituyen infracciones al presente Reglamento:

- I. Dañar o cortar plantas o flores de los lugares de uso público;
- II. Pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, equipamiento, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico de los parques y jardines;
- III. Talar o podar cualquier árbol, en propiedad municipal, sin la autorización correspondiente.
- IV. Quemar y cortar los árboles;
- V. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes;
- VI. Cualquier otra violación grave a lo dispuesto por el presente Reglamento.

**Artículo 28.** Al calificar la sanción se tomará en cuenta en todo caso, la gravedad de la falta y su posible repercusión. Al imponer cualquier sanción se buscará que el infractor repare el daño causado, ya sea por medio de la reposición de los bienes dañados, o a través del pago de su costo. A los infractores serán presentados según sea el caso, ante el Oficial Mediador o Calificador, del Ayuntamiento de Jiquipilco.



**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Artículo 29.** Las sanciones que imponga la autoridad respecto de este Reglamento son:


- I. Apercibimiento;
- II. Servicio a la comunidad hasta por 12 horas
- III. Amonestación;
- IV. Expulsión de las instalaciones de los Parques, Jardines y Paseos Públicos del Municipio;
- V. Multa; y
- VI. Arresto hasta por 36 horas.

**Artículo 30.** Salvo el caso del arresto, que se aplicará como sanción única, se podrán imponer en un mismo caso, una o varias de las sanciones establecidas en el artículo anterior, incluyendo la amonestación con apercibimiento, la que se aplicará en todos los demás casos. Por cada infracción cometida se impondrán una o diversas sanciones sin que exista al efecto ningún orden preestablecido.

**Artículo 31.** Las imposiciones de las sanciones administrativas dispuestas en este Reglamento serán independientes de la sanción punitiva de otra instancia o institución.


#### Transitorios

**ÚNICO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Publíquese el presente reglamento en medios electrónicos y en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, México.

  
PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JIQUIPILCO, MÉXICO.



Mtra. Imelda Martínez Sánchez  
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento  
de Jiquipilco, Estado de México

  
C. José Luis Bernal Guadalupe  
Primer Regidor del H. Ayuntamiento  
de Jiquipilco, Estado de México



**JIQUIPILCO**  
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**C. Angélica Máximo Ordoñez**  
Segunda Regidora del H. Ayuntamiento  
de Jiquipilco, Estado de México

**Lic. en D. Jesús Aguilar Espiridión**  
Tercer Regidor del H. Ayuntamiento  
de Jiquipilco, Estado de México

**Lic. en T. Tania Celeste Robledo Méndez**  
Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento  
de Jiquipilco, Estado de México

**C. Rogelio Gómez Alonso**  
Quinto Regidor del H. Ayuntamiento  
de Jiquipilco, Estado de México

**C. Raúl Miguel Guzmán**  
Sexto Regidor del H. Ayuntamiento  
de Jiquipilco, Estado de México

**L.C. Sandra Yulemi Nava Memije**  
Séptima Regidora del H. Ayuntamiento  
de Jiquipilco, Estado de México

**M. en E. Javier Balderas Hinojosa**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Jiquipilco, Estado de México

# GACETA DE GOBIERNO

10 de abril de 2023

- I. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad el primer periodo vacacional que comprende del día 03 al 14 de abril de 2023; con excepción de las áreas que por sus actividades se requiera sigan operando, así como al personal que por sus condiciones no tengan derecho a disfrutar del mismo.

**PMJIQ/SA/SEGUNDO/23.** Se acuerda que, durante el periodo del 11 al 14 de abril del presente año, todas las áreas de la administración pública municipal, realicen guardias en horario habitual de 9:00 a 17:00, debiéndose verificar su cumplimiento por la Coordinación de Recursos Humanos.

**PMJIQ/SA/TERCERO/23.** Se suspenden la sesión ordinaria de cabildo durante la primera semana del periodo vacacional, debiéndose convocar a sesión extraordinaria en caso de ser necesario.

**PMJIQ/SA/CUARTO/23.** Publíquese el presente acuerdo.

- II. **PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad el Seguimiento y evaluación de las actividades de Directores y Coordinadores Titulares, atendiendo el cronograma, aspectos a evaluar, el contenido de los buzones de quejas y sugerencias, así como las especificaciones pertinentes a dicho proceso.

- III. **PMJIQ/SA/SEGUNDO/23.** Notifíquese a Directores y Coordinadores el presente acuerdo para su cabal cumplimiento.

**PMJIQ/SA/PRIMERO/23.** Se aprueba por unanimidad otorgarle al Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, la facultad específica para suscribir el convenio de colaboración que se celebra entre la Junta de Caminos del Estado de México y el Ayuntamiento de Jiquipilco.

**PMJIQ/SA/SEGUNDO/23.** Publíquese el presente acuerdo.

## ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO 31 DE MARZO DE 2023

- I. Entrega de nombramiento y derivación de la placa alusiva, Jiquipilco "Pueblo con Encanto."

### PUBLÍQUESE

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO.